

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 070-2024
16 de julio de 2024

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/019-2024** seguido contra el buque de servicio internacional **LAGAVULIN** por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PSI/029-2024
15 de julio de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **LAGAVULIN**, con número **IMO 9130810**, propiedad de **LAGAVULIN CORPORATION LP.**, por la comisión de las infracciones graves establecidas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **LAGAVULIN**, con número **IMO 9130810** propiedad de **LAGAVULIN CORPORATION LP.**, por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, Resolución ADM/ARAP No. 023 de 02 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) MARÍA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los apoderados legales del buque LAGAVULIN, la firma de abogados EFY LEGAL MARINE, siendo las 8:00 a.m., de la mañana del día dieciséis (16) de julio del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m., del día veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

MARÍA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 16 de julio
de 2024, siendo las
08:00 a.m. de la
mañana.

Cristal C.
firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

firma

